

CONVENIO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CLÍNICA COMPLEMENTARIA DE ALUMNOS Y CLÍNICA HOSPITALARIA CELEBRAN: POR UNA PARTE, CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI, S.C. Y LA UNIVERSIDAD PARA LA PROFESIONALIZACIÓN ESTRATÉGICA, S.C. REPRESENTADAS POR LA DRA. EN F.G. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 7 de noviembre de 2014, Campus Universitario Siglo XXI, S.C., la Universidad para la Profesionalización Estratégica, S.C. y el Instituto Materno Infantil del Estado de México celebran un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en "Establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional", en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e interés institucionales, que permitan el fortalecimiento de los servicios y prestaciones que brinda el "IMIEM" a través del Hospital para el Niño y el Hospital de Ginecología y Obstetricia, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a ambas partes.

DECLARACIONES

I. DE "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

1.1 Que **CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI, S.C.**, es una Institución Educativa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública No. 8 099, otorgada ante la fe de la licenciada Irma Barkow Peredo de Figueroa, Notario Público número ocho del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

1.2 Que tiene por objeto entre otros, la impartición de enseñanza de educación superior, cursos de licenciaturas, diplomados y maestrías.

1.3 Que la Dra. en F.G. Eduwiges Zarza Arizmendi, acredita su personalidad y sus facultades en términos de la escritura pública número 4 717, de fecha 21 de junio del año 2010, pasada ante la fe de la licenciada María Josefina Santillana Martínez, Notaria Pública 120 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; facultades que no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.

1.4 Que LA **UNIVERSIDAD PARA LA PROFESIONALIZACIÓN ESTRATÉGICA, S.C.**, es una Institución educativa constituida conforme a las leyes mexicanas, como sociedad civil según consta en la escritura pública número 3 525, de fecha 18 de abril de 2008, pasada ante la fe pública de la licenciada María Josefina Santillana Martínez, Notaria Pública No. 120 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal.

1.5 Declara la Dra. en F.G. Eduwiges Zarza Arizmendi, que acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 3,682, de fecha 15 de julio del año 2008, pasada ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, Notaria Pública número 120 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, relacionada con la escritura pública número 5 656 de fecha 30 de julio de 2012, pasada ante la fe de la licenciada María Josefina Santillana Martínez, Notaria Pública número 120 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal. Facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas.

1.6 Que para efectos del presente convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Calzada de Barbabosa número 150, San Antonio Buenavista, C.P. 51350, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

II. DEL "IMIEM"

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.13 y 2.14 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

2.2. Que el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día siete de octubre del año dos mil trece, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador

Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.

2.3. Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Director General de "EL IMIEM", Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez de fecha 16 de mayo del 2014.

2.4. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica del alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicaciones del Código Administrativo del Estado de México.

2.5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida y de la comunidad y comprometerse en apoyar las áreas de interés común.

Este convenio tiene por objeto establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a ambas partes.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio operativo, tiene por objeto la coordinación y colaboración de las partes, para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el desarrollo académico de alumnos de las licenciaturas de Médico Cirujano, Nutrición, Psicología, Gerontología, Terapia Física y Rehabilitación.

SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

- 
1. Dar a los profesores los apoyos académicos y económicos, según el caso.
 2. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
 3. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
 4. En el caso de Clínica Complementaria y Clínica Hospitalaria presentar ante el "IMIEM" la solicitud de realización de las mismas para alumnos de pregrado de las licenciaturas de Médico Cirujano, Nutrición, Psicología, Gerontología, Terapia Física y Rehabilitación.
 5. Abstenerse de utilizar campos que no hayan sido autorizados.
 6. Respetar el horario que establezca el "IMIEM" para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.
 7. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de las Unidades del "IMIEM"
 8. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.
 9. Abstenerse de utilizar el campo clínico para las actividades teórico-grupales (dentro del área de pacientes).
 10. Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de alumnos por servicio.
 11. Asignar únicamente el número de grupos de alumnos que no interfieran con la funcionalidad de los diferentes servicios del "IMIEM" por unidad.
 12. Otorgar a los profesores los créditos correspondientes.
 13. Proveer en la esfera administrativa los recursos humanos, materiales y económicos que utilicen en la ejecución del presente convenio.
 14. Por cada diez alumnos en cada campo clínico se contemplará un coordinador o docente.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL "IMIEM"

1. Facilitar la aplicación del Programa Académico de las Clínicas Complementarias y Clínicas Hospitalarias del Programa Académico de las licenciaturas de Medicina, Nutrición, Psicología, Gerontología y Terapia Física y Rehabilitación, así como la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
2. Por conducto de la Subdirección de Enseñanza, proponer a los candidatos para profesores de acuerdo al perfil docente que la institución educativa, analizará con bases en sus lineamientos.
3. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
4. Vigilar el cumplimiento del presente convenio por conducto de la Dirección de Enseñanza e Investigación.
5. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Prácticas Clínicas para alumnos de las licenciaturas de Medicina, Nutrición, Psicología, Gerontología y Terapia Física y Rehabilitación
2. Observar las normas operativas en materia de Campos Clínicos de alumnos de las licenciaturas de Medicina, Nutrición, Psicología, Gerontología y Terapia Física y Rehabilitación, así como ajustarse al contenido del programa específico de colaboración, instrumentos adjuntos que lo integran, mismos que ratifican y reproducen para debida constancia.
3. Elaborar coordinadamente un Programa de Fomento a la Formación Académica de las licenciaturas de Medicina, Nutrición, Psicología, Gerontología y Terapia Física y Rehabilitación, consistente en asistencia y participación en eventos y foros de investigación y realización de sesiones clínicas.

QUINTA. RESPONSABILIDADES

1. El "IMIEM" designa a la Dra. Graciela Janet Sierra García quien es Subdirectora de Enseñanza, como responsable del cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio.

Programa: Campos Clínicos	Sede:
Ginecología y Obstetricia	Hospital de Ginecología y Obstetricia
Pediatría Médica	Hospital para el Niño

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaren a suscitarse en la ejecución del presente convenio, serán atendidas directamente por "EL HOSPITAL" quien las canalizará a su área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad administrativa que corresponda.

SEXTA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Para el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte afectada dará aviso a la responsable en un máximo de 10 días naturales, para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, operará automáticamente la rescisión.

SÉPTIMA. BENEFICIOS ADICIONALES

"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" se comprometen a otorgar beneficios para cursar estudios de nivel superior y de posgrado, dirigidos a los colaboradores, personal médico o administrativo del "IMIEM" y sus familiares consanguíneos en primer grado y/o cónyuge. El beneficio del cual podrán ser acreedores será una beca del 15% en pago de colegiaturas de las incorporaciones UAEM Y SEP, aplicable a las mensualidades, teniendo que ser renovada cada ciclo, acreditando un promedio mínimo de 8.0 y tener la calidad de alumnos regulares en los planes de estudios vigentes que tengan "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal. En consecuencia el contratante asume todas las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES

1. Desarrollar las actividades con los alumnos.
2. Asistir a las reuniones que convoque "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

En la celebración del presente convenio, no concurre otro fin, que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional; lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS FOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO A UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

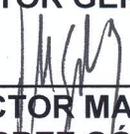


DRA. EN F.G. EDUWIGES ZARZA
ARIZMENDI

POR EL "IMIEM"



DR. PRÓSPERO EDUARDO
CHÁVEZ ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL



DR. VÍCTOR MANUEL
GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN